

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, el Licenciado Efrén Vázquez Huerta, Raymundo de la Paz González y David García Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Verónica Godínez Salazar, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Brendanery García García y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentra presente el Licenciado Eleazar Gómez Vázquez, Secretario de Acuerdo y Trámite, porque fue reasignado a otro órgano jurisdiccional, en su lugar se encuentra la Licenciada Zarahid del Refugio Facio López, quien actualmente se encuentra con licencia médica.

## I. Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:	483
---	-----

De la visita anterior:	137
Durante la visita:	346

Audiencias desahogadas	257
------------------------	-----

Audiencias diferidas	226
----------------------	-----

Audiencias a celebrarse	120
-------------------------	-----

posteriormente

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas de día treinta de junio de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 634/2014, a efecto de llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* el cual consta de 143, fojas, en ésta última, obra un auto de fecha doce de mayo del año en curso, en el que se fija el día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para

las doce horas de día veinte de enero de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 230/2016, a efecto de llevar a cabo una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y Director del Registro Público de esta ciudad y se constató que a foja 78, obra constancia de que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia ante la incomparecencia de persona interesada. El expediente consta de 86 fojas.

Se hace constar que se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, la primera de ellas por lo general para las diez horas y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la citada Ley, no fue posible verificar que las audiencias se encuentren publicadas electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial del Estado, por existir una falla con internet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Archivista  
02 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que describieron en el acta de la segunda visita de fecha dieciséis de

noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios respectivos de personal.

### **3. Libro de asistencia y puntualidad.**

Del libro se advirtió que el personal de confianza registra las ocho horas con treinta minutos como hora de entrada y las dieciséis horas con treinta minutos de salidas, el personal sindicalizado de mayor antigüedad de las nueve horas y a las quince horas.

Del análisis del libro se observó el día cinco de mayo del año en curso el personal del juzgado registró su asistencia, aparecen doce firmas, el último corresponde a Claudia Elena Piña Santillán, quien registró como hora de entrada las ocho horas con dieciocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, los días posteriores hasta el día de ayer diecisiete de éste mes y año, **no obra certificación secretarial por el cual se haya omitido el registro de asistencia en el libro** (página 186).

A lo que informó el encargado del libro que para no duplicar información, se dejó de registrar la asistencia en el libro, porque entró en vigor el programa de Asistencia y Puntualidad digital, el cinco de abril de dos mil diecisiete, según el comunicado recibido de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, recibido con fecha tres de abril del año en curso, en que fueron enterados de la instalación de los relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para que el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos registre su asistencia por ésta vía; para el efecto se habilitó un legajo que se integrará con los permisos, constancias o licencias médicas que llegare a presentar el personal.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Licenciado Juan Gallegos Márquez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

**Licenciada Zarahid del Refugio Facio López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones; clave única de Registro de Población y licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas solicitud de datos personales y constancia médica expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado David García Rodríguez. Actuario**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

**Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

**María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de fecha nueve enero de dos mil diecisiete; oficio OMPJ/062/2017, remitido de la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual comunica el calendario escolar de sesiones del Consejo Técnico. El expediente consta de 03 fojas.

**Brendanery García García. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

**Enrique Riquelme Díaz. Archivista.**

Posterior a la vista anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza, los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones, no se cuenta con internet.

El personal del juzgado solicita de manera urgente: se repare el equipo de aire acondicionado porque en ésta época de calor intenso no es soportable trabajar en estas condiciones; se requiere de una fumigación efectiva por los bichos que se encuentran en las instalaciones, solicitan además, se agilice por parte de informática la instalación de las actualizaciones que se recibieron para las máquinas y la necesidad de contar con el vital líquido del agua para los diversos usos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

#### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
235484	360470	124986	36808	88178	440890

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	17/11/2016	\$3,300.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/11/2016	\$3,558.00

DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16/12/2016	\$5,472.00
	16 AL 22	SEGUNDA	22/12/2016	\$1,806.00
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	15/01/2017	\$1,855.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/01/2017	\$6,843.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	16/02/2017	\$3,440.00
	16 AL 28	SEGUNDA	28/02/2017	\$4,011.00
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	16/03/2017	\$5,710.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/03/2017	\$2,909.00
ABRIL	03 AL 06	PRIMERA	07/04/2017	\$2,264.00
	7 Y 17 AL 27	SEGUNDA	28/04/2017	\$2,921.00

## 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentre publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes porque existe una falla en internet.

## II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## **1. Libro de Registro**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatrocientos dieciocho asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente recibido el dieciséis de mayo y radicado el diecisiete de mayo del presente año, número 324/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; (foja 0109). Se trajo a la vista el expediente, a foja 1, aparece un sello de la Oficialía de Partes con la fecha de su recepción y a foja 04, última, obra un auto de radicación, en el que se tiene por recibido el mismo y se ordena formar expediente y registro en el libro de Gobierno, previniéndose a la parte actora a fin de que dentro del término de cinco días exhiba el número de copias de traslado suficientes a fin de correr traslado según el número de demandados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Con relación a la información solicitada por la Visitaduría Judicial General en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, por instrucciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, vía internet a los Jueces de Primera Instancia competentes en materia Civil, relativa al número de las demandas colectivas que hubiesen sido promovidas por el infonavit, durante los años 2010 al 2016, desglosadas por año.

El titular del juzgado en la misma vía, en fecha siete de febrero del año en curso, informó que:

Del año 2010 al 2013, no se encontró registro alguno;

En el año 2014 se encontraron catorce registros;

En el año 2015 se encontraron treinta y seis demandas radicadas:

En el año 2016 se localizaron dos registros.

**El titular del juzgado con relación a lo anterior, manifestó que: desea aclarar la información, en el año dos mil quince son treinta y cuatro demandas interpuestas y, no treinta y seis.**

En total el Infonavit ha interpuesto cincuenta demandas colectivas.

A fin de verificar la información se procedió a revisar los registros de los años correspondientes y se obtuvo que de los libros de gobierno que, en la columna de demandados aparece el nombre de de uno o dos demandados, sin contar con más datos, o sea, no se asentó la totalidad de los mismos, lo anterior, en contravención a los lineamientos elaborados por la Visitaduría Judicial General aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de los datos requeridos en los libros, en concreto en este libro, es el de registrar en la columna de demandado el nombre completo de cada uno, para el efecto se solicitaron los expedientes respectivos; teniendo a la vista los registros del libros y los expedientes, se obtuvo lo siguiente:

Año	Expediente (libro)	Actor (libro)	Demandado (libro)	Foja del libro	Número de demandas en la demanda inicial que obra en el expediente
2014	365/2014	INFONAVIT	***** y *****	87	311
	666/2014	INFONAVIT	*****	112	603
	667/2014	INFONAVIT	*****	112	707
	668/2014	INFONAVIT	*****	112	585
	669/2014	INFONAVIT	*****	112	125
	670/2014	INFONAVIT	*****	112	189
	671/2014	INFONAVIT	*****	112	659
	672/2014	INFONAVIT	*****	112	956
	673/2014	INFONAVIT	*****	112	496

	674/2014	INFONAVIT	*****	112	344
	719/2014	INFONAVIT	*****	116	452
	720/2014	INFONAVIT	*****	116	287
	721/2014	INFONAVIT	*****	116	300
	722/2014	INFONAVIT	*****	116	428
2015	75/2015	INFONAVIT	*****	122	500
	76/2015	INFONAVIT	*****	122	500
	122/2015	INFONAVIT	*****	126	260
	123/2015	INFONAVIT	*****	126	500
	185/2015	INFONAVIT	*****	131	114
	200/2015	INFONAVIT	*****	133	290
	228/2015	INFONAVIT	*****	135	208
	383/2015	INFONAVIT	*****	147	434
	413/2015	INFONAVIT	*****	149	610
	414/2015	INFONAVIT	*****	149	500
	417/2015	INFONAVIT	*****	150	402
***	419/2015	INFONAVIT	*****	150	500
	491/2015	INFONAVIT	*****	05	346
	492/2015	INFONAVIT	*****	05	562
	493/2015	INFONAVIT	*****	05	352
	542/2015	INFONAVIT	*****	09	279
	577/2015	INFONAVIT	*****	11	377
	578/2015	INFONAVIT	*****	11	422
	613/2015	INFONAVIT	*****	14	415
	614/2015	INFONAVIT	*****	14	359
***	639/2015	INFONAVIT	*****	16	362
	640/2015	INFONAVIT	*****	16	351
	650/2015	INFONAVIT	*****	16	187
	653/2015	INFONAVIT	*****	17	220

	726/2015	INFONAVIT	*****	22	185
	733/2015	INFONAVIT	*****	22	300
	746/2015	INFONAVIT	*****	23	57
	747/2015	INFONAVIT	*****	23	483
	786/2015	INFONAVIT	*****	26	237
	805/2015	INFONAVIT	*****	27	115
	806/2016	INFONAVIT	*****	27	240
	825/2015	INFONAVIT	*****	28	500
	826/2015	INFONAVIT	*****	29	338
***	827/2015	INFONAVIT	*****	29	308
2016	34/2016	INFONAVIT	*****	32	91
	36/2016	INFONAVIT	*****	32	68

Los datos de los expedientes en los que se señaló un asterisco, fueron expedientes que no se reportaron en el informe rendido por el juzgado en fecha siete de febrero del presente año, sin embargo, se obtuvieron de los registros del libro y de los expedientes.

Acto continuo, con relación a lo anterior y ante la imposibilidad material de obtener un listado con cada uno de los nombres de los demandados, de los expedientes descritos, se solicita al titular del juzgado que en vía de alcance remita con toda oportunidad el listado correspondiente y copias certificadas del auto de radicación, de los convenios aprobados, en los casos que hubiere, de los avalúos, de las adjudicaciones directas de cada uno de los expedientes, y enviarlos a la Visitaduría Judicial General.

## 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cuarenta certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 27, relacionado con el expediente 56/2017, referente al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en que se exhibe el certificado X074001357-7 por la cantidad de \$4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante \*\*\*\*\*, (página 167). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 57, obra el auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene por recibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 57 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veintiséis medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 92/2017, con fecha de acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, habiéndose recibido el quince del mismo mes y año, deducido del expediente 1304/2015 remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila (foja 133). Se trajo a la vista el exhorto y en la foja 08 ultima, obra un auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido y se

ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen noventa y un exhortos devueltos, de los cuales veintinueve fueron diligenciados y sesenta y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 56, ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, enviado el doce de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 270/2017, dirigido al Juez Competente de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto llevar a cabo el emplazamiento (página 150). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a foja 11, obra un auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se ordena el exhorto a fin de notificar a los diversos demandados y a fojas 17 y 19 última, obra el oficio mediante el cual se remitió el medio de auxilio judicial; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta y tres exhortos, de ellos dieciocho debidamente diligenciados y quince sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento sesenta y tres registros, de los cuales el que corresponde al expediente 745/2016, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (foja

120); por lo tanto, **se han citado ciento sesenta y dos asuntos para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 657/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, el cual fue citado el dieciséis de mayo del año en curso y pendiente de pronunciar la sentencia definitiva (foja 123). Se trajo a la vista el expediente que consta de 101 fojas, y en dicha foja, obra un auto de la fecha indicada en el que ordena citar para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los registros de este libro, se advierte que a foja 121, el registro del expediente 286/2013, no fue registrado en orden cronológico conforme a la fecha de citación, y, no obstante que en la columna de observaciones se asienta lo anterior, el mismo razonamiento **carece de firma por quien corresponde hacerlo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, dos asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
482/2015	Ordinario Civil	22-02-17	05-04-17	Litisconsorcio necesario
684/2010	Sucesorio intestamentario	27-03-17	31-03-17	No exhibieron títulos para justificar propiedad.

Considerando los siete asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento cincuenta y seis sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista fue en el expediente 674/2016, relativo al juicio Ordinario

Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, citado el doce de mayo del año en curso, con resolución del diecisiete de mayo del año en curso (foja 123); se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas y en la 69 y de la 70 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos con los del libro.

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, ninguna resolución fue pronunciada fuera del plazo legal y en diez asuntos ampliaron el plazo para el dictado de las sentencias; en el período que comprende la visita, se encuentran **pendientes de resolver once expedientes** que son:

Expediente	Juicio	Citación
18/2016	Ordinario Civil	07-04-2017
190/2016	Ordinario Civil	24-04-2017
413/2016	Ordinario Civil	27-04-2017
497/2015	Ordinario Civil	02-05-2017
82/2016	Ordinario Civil	03-05-2017
530/2015	Ordinario Civil	08-05-2017
585/2016	Ordinario Civil	08-05-2017
146/2016	Intestamentario	11-05-2017
543/2016	Ordinario Civil	12-05-2017
489/2016	Ejecutivo Desahucio	16-05-2017
657/2015	Especial Hipotecario	16-05-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período	162
Pendientes a la visita anterior	07
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	156
Pendientes de resolución	11

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, sin que se tuviera acceso a la página, en virtud de no contar con internet por fallas técnicas.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Durante el período que abarca la visita, se asentaron **noventa y cuatro asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 425/2008, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de \*\*\*\*\*, citado el día dieciséis de mayo del año en curso y pendiente de resolver (foja 382). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1433 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada en el que se cita para resolución; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Según los asientos de este libro, cuatro sentencias fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, siendo las siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Fecha pronunciamiento</b>
425/2008	Suc. Testamentario	08-02-2017	06-04-2017
238/2008	Ordinario Civil	09-02-2017	08-03-2017
472/2013	Especial Hipotecario	14-02-2017	03-03-2017
784/2003	Ordinario Mercantil	15-02-2017	01-03-2017

Al día de hoy, se encuentran pendientes de pronunciar cinco asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
730/2009	Sucesorio Intestamentario	08-05-17
1322/2007	Ejecutivo civil	12-05-17
710/2006	Especial Hipotecario	15-05-17
199/2017	Ordinario civil	16-05-17
425/2008	Sucesorio Testamentario	16-05-17

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **noventa sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a los autos del expediente número 229/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, citado y dictado el día doce de mayo de dos mil diecisiete (página 382). Se trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas y en la 42 y 43, aparece la citación y resolución pronunciada; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	94
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	90
Pendientes de resolución	05

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

#### **5. Libro de inventario de bienes**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 12).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

En el apartado cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar**, obran veintiún registros de los cuales uno fue cancelado por anotarse por error, **en total se interpuso recurso de apelación en veinte asuntos.**

El último corresponde al expediente 381/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra del Director General de Notarías del Estado en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete y con fecha de admisión del quince de mayo del año en curso, encontrándose pendiente su envío, (página 04). Se trajo a la vista el expediente original y el cuadernillo auxiliar de apelación, en este a foja 10, ultimo, obra el auto de fecha quince de mayo del año en curso, en el que se tiene al abogado patrono de la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación, ordenando la substanciación y en su oportunidad remitir los autos originales y el cuadernillo de apelación al Tribunal de Alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas veintidós resoluciones de segunda instancia, de los cuales en catorce fueron confirmadas, tres revocadas, dos modificadas y tres por otro motivo.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentran ocho asuntos pendiente de remitir a la alzada, correspondiendo a dos apelaciones del expediente 668/2013 con fecha de admisión ambas del día diez de marzo; dos apelaciones del expediente 26/2016 con fecha de admisión del cinco y veintisiete de abril; expediente 663/2015 con fecha de admisión del veintiséis de abril; expediente 622/2015 con fecha de admisión del veintiséis de abril; dos apelaciones del expediente 381/2016 con fechas de admisión del cinco y nueve de mayo del año en curso.

**b) Segundo Tribunal Distrital.**

En el libro cuya competencia corresponde al **Segundo Tribunal Distrital**, aparecen **catorce registros**.

El último corresponde al expediente 1709/1994 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*; en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, recurso que fue admitido el veintiocho de marzo del presente año, mismo que ya ha sido remitido al Tribunal de Alzada en fecha veintiocho de abril del año en curso, (foja 097). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 201 fojas y el cuaderno de apelación en 09 fojas, y en el primero en la foja 189 a la 192, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la foja 04, obra el auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, mediante el cual se tiene al Licenciado José Alberto Serrano Vallejo por interponiendo el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de nueve fojas.

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas del tribunal de alzada doce resoluciones de segunda instancia, seis confirmadas, una revocada y cinco por otro motivo.

**c) Queja.**

En el apartado en que se registran las quejas, aparecen **nueve registros**.

Del análisis de los registros se advirtió que en cuanto al expediente 394/2009, aparecen dos quejas interpuestas

en contra de la sentencia interlocutoria y del auto dieciséis de junio de dos mil dieciséis, y en el rubro de observaciones, se observó que se desistieron de los recursos en fecha veintiocho de abril del año en curso.

El último asiento del recurso admitido corresponde al folio irregular 209/2017 relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha tres de marzo del presente año, admitido en la misma fecha y remitido para la substanciación del recurso el nueve de mayo del año en curso (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de queja que constan de 07 y 05 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 07 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 05, obra el oficio mediante el cual se remitió el recurso en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas cuatro resoluciones de segunda instancia, de las cuales una confirma, una revoca y dos por otro motivo.

Según los registros del libro no aparece expediente que falte por remitir al tribunal de Alzada.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Directos**

En relación a los Amparos Directos, en el apartado correspondiente se registraron **dieciséis asuntos**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 188/2014, siendo el quejoso \*\*\*\*\* (foja 177). Se trajo a la vista el cuaderno relativo al incidente de pago de honorarios, derivado del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, el cual consta de 88 fojas y el cuaderno de amparo en 19 fojas, y en éste a fojas 15 y 16, obra el auto de fecha once de mayo del año en curso mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo directo en contra de los actos reclamados que refiere en su

demanda de amparo, ordenando correr traslado a los terceros interesados y en su oportunidad remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito para la substanciación del amparo y a foja 19, obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales y el cuaderno de amparo al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en materia Civil y de Trabajo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido catorce resoluciones de amparo de las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

#### **b) Amparos indirectos.**

En este apartado, se registraron **cincuenta y cuatro amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 593/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 258/2013, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* (foja 90). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a foja 290, obra un auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en el que se tienen por recibidos los oficios de comunicación de la autoridad Federal con una copia de la demanda de Amparo y se ordena rendir el informe previo y justificado, en la foja 304, aparece constancia del acuse de recibo del informe previo por la autoridad Federal en fecha diecisiete de mayo del año en curso, pendiente de rendir el informe justificado, el expediente consta de 303 fojas.

En el período que comprende la presente visita se han recibido treinta y un ejecutorias de amparo, de las cuales catorce se sobreseen, trece se conceden y cuatro se niegan.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos quince registros**, de los cuales, ciento cincuenta y tres corresponden a promociones irregulares y sesenta y dos a demandas que fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 127/2017, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, con motivo de que el número de expediente en que comparecieron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de \*\*\*\*\*, informando que la persona que menciona en el oficio de referencia no tiene personalidad alguna dentro del expediente en el que comparecen, (página 201). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último expediente radicado, corresponde al relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se consultó el libro índice en la letra "\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*" y en la foja 11 frente y 137 frente obran los registros mencionados, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y los actores; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de expedientes</b>
2362/2016	24-11-16	90
2568/2016	21-12-16	119
179/2017	31-01-17	47
384/2017	28-02-17	43
694/2017	30-03-17	97
972/2017	27-04-17	53
1024/2017	04-05-17	66

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de quinientos quince expedientes** al archivo judicial.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **setecientas treinta diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro que corresponde al **Licenciado Raymundo González de la Paz**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron doscientas setenta y dos notificaciones la más reciente, corresponde a la recibida el diecisiete de mayo del año en curso, relativa al expediente 881/2010 con la finalidad de notificar la audiencia de pruebas de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, cito en \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 130). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que consta de 478 fojas, y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al Licenciado **David Alberto García Rodríguez**, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron cuatrocientos cincuenta y ocho diligencias, siendo la última la recibida el diecisiete de mayo del año en curso, que corresponde al expediente 243/2017, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha cinco de Abril del año en curso, en la Calle \*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\* del fraccionamiento \*\*\*\*\*, de esta ciudad y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 126). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Procedimiento no Contencioso, promovido por \*\*\*\*\*, frente a \*\*\*\*\*, el cual consta de 39 fojas y en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientas treinta y seis.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la presente visita, se habilitó un libro, del análisis de ambos se han recibido **cuatro mil ochocientas noventa y tres promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción recibida a las quince horas, del día diecisiete de mayo del año en curso, relacionada con el exhorto número 176/2016, presentada por \*\*\*\*\* (página 18). Se trajo a la vista la promoción, misma que se encuentra dentro de los autos del exhorto antes mencionado, relativo al Juicio laboral, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en la cual se aprecia un acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se solicita se remitan las constancias solicitadas en el despacho 272/2016, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la presente visita se habilitó un libro, de la revisión de ambos, aparece que se facilitaron para consulta **cuatro mil doscientas treinta y seis expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 499/2009 facilitado al \*\*\*\*\*, el día diecisiete del mes y año en curso (página 120). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y de \*\*\*\*\* se verificó que de las fojas 481 a la 484, obra constancia de que la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta es abogado patrón del postor \*\*\*\*\*. El expediente consta de 560 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En la lista del día diecisiete de mayo del año en curso, aparecen publicados sesenta acuerdos y cinco audiencias, entre ellos se encuentra el expediente 238/2017, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 41 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha diecisiete de mayo del presente año, mediante el cual se les tiene por contestando la demanda.

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **seis mil ciento noventa acuerdos:**

**Mes**

**Acuerdos**

Noviembre (16 al 30)	515
Diciembre	781
Enero	965
Febrero	1155
Marzo	1236
Abril	919
Mayo (02-17)	619
Total	6190

De lo anterior, se advierte que aproximadamente se publican **sesenta acuerdos diarios**.

**2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 600/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, en el cual aparece el auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, en el que se tiene por devuelto el exhorto diligenciado, del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

2. Expediente 243/2017, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por \*\*\*\*\*, frente a \*\*\*\*\*, en el cual, obra el auto de radicación de fecha cinco de abril del año en curso.

3. Expediente 238/2017, relativo al juicio ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de

\*\*\*\*\*, el cual contiene un auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, en que se tiene al promovente por modificando su escrito inicial de demanda.

Una vez que se ingresó al Sistema de Gestión, se obtiene que los autos descritos aparecen electrónicamente en el sistema.

### 3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### 1.- Expediente 806/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el once de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecisiete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 172, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la

admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, agregados en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecinueve de diciembre del mismo año, causó ejecutoria la misma. Obran constancias de la notificación a la actora. Se agregó constancia de devolución de documentos a la actora. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 238 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 114, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

**2.- Expediente 669/2016, juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el quince de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecisiete siguiente, con lo recibido ordenó el titular se formara expedientillo por no exhibir la totalidad de las copias del traslado; se tuvo al actor señalando profesionista para oír y recibir notificaciones y domicilio para el mismo efecto. Mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre, se tuvo al actor dandfo cum,plimiento con dicha prevención, y por auto del uno de diciembre, con lo recibido, el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas para que produjera su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de fecha trece de enero del año en curso, se tuvo a los codemandados Navarrete García y Chávez Ceballos, señalndo domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a diverso profesionista para tal efecto. Se les tuvo por aceptando el cargo de

depositarios de la finca hipotecada. Por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, se tuvo a los antes mencionados contestando la insdtaurada en su contra y oponiendo excepciones y defensas; se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El diecisiete del mismo mes y año, los diversos demandados Castro Salinas y Moreno Aguilar, promovieron allanamiento de la instautrada en su contra, proveyendo qye, una vez que se ratificara ante la presencia judicial, se proovería al respecto, compareciendo ante el juzgado el trece de febrero del año en curso. El diecisiete del mismo mes y año, a petición del actor, se tuvo al segundo de los demandados allanándose a la demanda instaurada en su contra; en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancias de las notificaciones practicadas. El cinco de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, **siendo lo correcto del año dos mil diecisiete**, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de mayo del año en curso, siendo absolutoria. La anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 122, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

**3.- Expediente 825/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el dieciséis de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que

produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 281, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. En fecha Por auto de fecha trece de octubre el actor se desistió de diversos demandados, El trece de octubre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinte de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecinueve de diciembre del mismo año, causó ejecutoria la misma. Obran constancias de la notificación a la actora. Se agregó constancia de devolución de documentos a la actora. Se exhibió un avalúo de los inmuebles de los demandados en fecha diecinueve del mismos mes y año. **Obra diligencia actuarial de fecha diecinueve de diciembre en la que se notifica por lista de acuerdos a "\*\*\*\*\* y codemandados"**. Por auto de fecha nueve de enero del año en curso a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\*, ordenando la entrega de escrituras. Por auto del veinticinco de enero, solicita el actor copias certificadas y el siete de febrero se acordó la devolución de los documentos. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 358 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 114, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros".

Además, el avalúo practicado por el perito Carlos Ortiz de la Torre, fue elaborado en una sola exhibición, no obstante que los inmuebles se encontraban en diversos estados de la República.

**4.- Expediente 826/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el dieciséis de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 281, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Por auto de fecha trece de octubre el actor se desistió de diversos demandados. El trece de octubre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, agregados en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecinueve de diciembre del mismo año, causó ejecutoria la misma. Obran constancias de la notificación a la actora. Se agregó constancia de devolución de documentos a la actora. Se exhibió un avalúo de los inmuebles de los demandados en fecha diecinueve del mismos mes y año. **Obra diligencia actuarial de fecha diecinueve de diciembre en la que se notifica por lista de acuerdos a \*\*\*\*\* y codemandados.** Por auto de fecha nueve de enero del año en curso a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\* , ordenando la entrega de escrituras. Por auto del veinticinco de enero, solicita el actor copias certificadas y el siete de febrero se acordó la devolución de los documentos. Lo anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 313 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 114, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

Además, el avalúo practicado por el perito Carlos Ortiz de la Torre, fue elaborado en una sola exhibición, no obstante que los inmuebles se encontraban en diversos estados de la República.

**5.- Expediente 827/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\***

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el dieciséis de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 216, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Por auto de fecha trece de octubre el actor se desistió de diversos demandados. El trece de octubre de dos mil dieciséis, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinte de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, en fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecinueve de diciembre del mismo año, causó ejecutoria la misma. Obran constancias de la notificación a la actora. Se agregó constancia de devolución de documentos a la actora. Se

exhibió un avalúo de los inmuebles de los demandados en fecha diecinueve del mismo mes y año. **Obra diligencia actuarial de fecha diecinueve de diciembre en la que se notifica por lista de acuerdos a \*\*\*\*\* y codemandados.** Por auto de fecha nueve de enero del año en curso a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\*, ordenando la entrega de escrituras. Por auto del veinticinco de enero, solicita el actor copias certificadas y el siete de febrero se acordó la devolución de los documentos. Lo anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 299 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 114, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros".

Además, el avalúo practicado por el perito Carlos Ortiz de la Torre, fue elaborado en una sola exhibición, no obstante que los inmuebles se encontraban en diversos estados de la República.

**6.- Expediente 36/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veinte de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinticinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 89, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Por auto de fecha nueve de enero del año en curso, a petición del

actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, en fecha veintidós de febrero. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 118, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

**7.- Expediente 34/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.** La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veinte de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinticinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 103, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Por auto de fecha nueve de enero del año en curso, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos

resolutivos de la sentencia, en fecha veintidós de febrero. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 118, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

**8.- Expediente 746/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintitrés de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha veinticuatro siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 54, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, y por auto de fecha once de febrero se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciocho de febrero de dos mil dieciseis, siendo condenatoria. Obra convenio entre \*\*\*\*\* con el actor, en el que exhiben convenio, el que fue aprobado por no ser contrario a derecho. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, en fecha siete de abril. El doce de abril se declaró la ejecutoriedad de la misma. El veinte de abril del mismo año, se exhibió convenio con la codemandada \*\*\*\*\* el que fue sancionado y aprobado. El veinticuatro de octubre de dos mil doeciséis

exhibieron convenio con la demandada \*\*\*\*\*, mismo que fue sancionado. En fecha veinticuatro de octubre se exhibió el avalúo y se dio vista a las partes por tres días. El siete de noviembre del mismo año, se exhibió convenio con la codemandada \*\*\*\*\*, siendo aprobado. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\*, ordenando la entrega de escrituras. Por auto del treinta del mismo mes y año, se designó notario público para el otorgamiento de escrituras. En fecha diez de enero del año en curso, se tramitó demanda de garantías, solicitando los informes previo y justificado, obran agregados los informes solicitados. El uno de febrero del año en curso, el actor y los codemandados \*\*\*\*\* exhibieron convenio, siendo aprobado. Obra agregado desistimiento de la demanda del codemandado \*\*\*\*\*, siendo esta última quejosa en juicio de amparo. El quince de los corrientes, solicita el actor copias certificadas. Lo anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 256 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 106, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y otros.

**9.- Expediente 672/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el cuatro de diciembre de dos mil catorce y por auto de fechanueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 86, obra el edicto ordenado en la radicación. Se

agregaron diversos desistimientos de codemandados. Por auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; el veintisiete del mismo mes y año, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, y por auto de fecha once de febrero se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diez de abril de dos mil quince, siendo condenatoria. El siete de mayo se declaró la ejecutoriedad de la misma, en ese mismo auto, a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\*, ordenando la entrega de escrituras. Por auto del trece del mismo mes y año, se designó notario público para el otorgamiento de escrituras. En fecha veintinueve de marzo, se tramitó demanda de garantías, solicitando los informes previo y justificado, obran agregados los informes solicitados. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 296 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 87, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros”.

**10.- Expediente 76/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el tres de febrero de dos mil quince y por auto de fecha cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A foja 72, obra el edicto ordenado en la radicación. Se agregaron diversos

desistimientos de codemandados. Por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; el trece de mayo del mismo año, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, y por auto de fecha once de febrero se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el quince de mayo de dos mil quince, siendo condenatoria. El veintidós y veintiséis de junio se agregaron los edictos de las publicaciones. El seis de julio el perito aceptó el cargo y exhibió el avalúo. El quince de julio se declaró la ejecutoriedad de la misma, en ese mismo auto, a petición del actor se le adjudicó en forma directa a favor de la actora \*\*\*\*\*, ordenando la entrega de escrituras. En fecha diez de enero del año en curso, se tramitó demanda de garantías, solicitando los informes previo y justificado, obran agregados los informes solicitados. Lo anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 221 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 91, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros".

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

#### **IV. Estadística.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, como lo previsto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo al informe mensual.

No fue posible verificar la oportunidad de ingreso de las estadísticas mensual y de transparencia en virtud de que no se cuenta con internet.

## 2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta visita: 19 A esta visita:15	Antes de esta visita: 19 A esta visita:15	34
Diciembre	22	22	22
Enero	18	18	18
Febrero	36	36	36
Marzo	30	30	30
Abril	22	22	22
Mayo	13	13	--
Total del período	156	156	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta Visita: 16	Antes de esta Visita: 16	21
	A esta Visita: 05	A esta Visita: 05	
Diciembre	17	17	17
Enero	13	13	13
Febrero	15	15	15
Marzo	17	17	17
Abril	13	13	13
Mayo	10	10	--
Total periodo	90	90	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	418
Asuntos concluidos	40
Sentencias definitivas	156
Pendientes de resolución	11
(definitiva)	
Asuntos recurridos	
(definitiva)	20
Asuntos en trámite	1514

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita, no se presentó persona alguna.

#### **VI. Manifestaciones del Personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo el personal que desean hacer la siguiente manifestación:

**Dar las gracias a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del aumento de sueldo que recibieron en la quincena.**

**El titular del juzgado manifestó que, en el lapso de dos años que lleva como titular del juzgado han existido tres Secretarios de acuerdo y trámite los cuales han sido readscritos a otros órganos jurisdiccionales, lo cual impide dar una continuidad efectiva en las estrategias de trabajo.**

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones quedaron asentadas en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.

Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte

Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García

Visitadora Judicial.

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.